

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCION Nro. 1497**  
( 19 MAR 2024 )

Por medio del cual se hace el reconocimiento adicional por gestión a rectores y directores rurales correspondiente al año lectivo 2023

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales y de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño mediante Resolución Nro. 001 del 07 de enero de 2020 y especialmente las contenidas en la Ley 715 de 2001, los decretos salariales 0887 y 0888 de junio 2 de 2023,

#### CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta las competencias de las entidades territoriales de la Ley 715 de 2021 y de acuerdo con Artículo 6. Competencias de los departamentos, en el sector de educación, en el que se establece: "6.2.2. Administrar y distribuir entre los municipios de su jurisdicción los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones, destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, atendiendo los criterios establecidos en la presente ley".

Que, los Decretos de salarios 0887 y 0888 de 2023, para servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por los Decretos 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002, consagran lo referente al reconocimiento adicional por gestión.

Que, el Decreto 0887 del 2 de junio de 2023, por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los Decretos Ley 1278 de 2002 y 2277 de 1979, en su artículo 13, estipula:

**"Artículo 13. Reconocimiento adicional por gestión.** El rector que durante el año 2023 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial.

**Parágrafo 1.** Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías B - C - D en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación en relación con el año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías A y A+ de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES, deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con la clasificación de establecimientos educativos proferida por el ICFES. El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intra anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%).

**Parágrafo 2.** El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo".

Que, el Decreto 0888 del del 2 de junio de 2023, "Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial”<sup>1</sup>.

Que, el artículo 14° del Decreto 0887 de 2023, así como el artículo 6° del Decreto 0888 de 2023 respecto a las condiciones para el reconocimiento y pago de las asignaciones adicionales, establecen lo siguiente:

- a) El cálculo de cada uno de los porcentajes de las asignaciones adicionales debe realizarse sobre la asignación básica mensual que le corresponda al respectivo docente o directivo docente, según lo señalado en el presente Decreto.
- b) Para el reconocimiento y pago del porcentaje adicional previsto por la oferta de Doble y triple jornada, se requiere que hayan contado previamente a su funcionamiento con la autorización de la correspondiente secretaría de educación de la entidad territorial certificada.
- c) Las asignaciones adicionales se tendrán en cuenta, además de lo señalado en el Decreto 691 de 1994 modificado por el Decreto 1158 de 1994, para el cálculo del Ingreso base de cotización al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- d) La sola asignación de funciones o encargo sin comisión no da derecho al reconocimiento de las asignaciones adicionales. En el caso de encargo, sólo podrá percibir las siempre y cuando el titular del cargo no las devengue.
- e) En ningún caso la autoridad nominadora podrá incluir en el acto administrativo de nombramiento de un docente o directivo docente, alguna de las asignaciones adicionales que se determinan en el presente decreto.”.

Que, mediante radicado NAR2024IE000546 del 15 de febrero del 2024, el señor DERBY SANCHEZ MONTAÑO, Subsecretario de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, remitió información de los establecimientos educativos que cumplieron, con los indicadores de gestión de la vigencia 2023, con los indicadores se logró determinar que el personal directivo docente a favor de quien se reconoce la asignación adicional por gestión del que trata el presente acto administrativo, cumple con los requisitos exigidos en los Decretos de salarios 0887 y 0888 de 2 de junio de 2023, situación que da lugar al reconocimiento adicional correspondiente.

Que, por las razones expuestas anteriormente, este Despacho

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Relacionar las siguientes Instituciones Educativas bajo la jurisdicción del Departamento de Nariño, en las cuales los directivos docentes – rectores y directores rurales, para

<sup>1</sup> “Artículo 5. Reconocimiento adicional por gestión. El rector que labora en institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que durante el año 2023 cumpla con el indicador de gestión, tanto en el componente de permanencia como en el de calidad, y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva, en el modo que ésta determine si no cuenta con dicho sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial. El director rural que labora en institución educativa que atienda población indígena en territorios indígenas, y que durante el año 2023 cumpla con el componente de permanencia y reporte oportunamente la información en el SIMAT o a la secretaría de educación respectiva en el modo que ésta determine si no cuenta con este sistema, recibirá un reconocimiento adicional equivalente a su última asignación básica mensual que devengó al final del año lectivo, el cual no constituye factor salarial. Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, el componente de calidad será medido así: para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías B - C - D en la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES deberán mejorar en esta clasificación en relación con el año inmediatamente anterior; y para los establecimientos educativos que se encuentren en las categorías A y A+ de la clasificación del examen de Estado aplicado por el ICFES, deberán mantener o mejorar dicha clasificación con relación al año inmediatamente anterior, de acuerdo con la clasificación de establecimientos educativos proferida por el ICFES. El componente de permanencia será medido así: el porcentaje de deserción intra anual del establecimiento educativo no podrá ser superior al tres por ciento (3%). Parágrafo 2. El reconocimiento adicional de que trata el presente artículo se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo”.

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	<b>Código</b>	M03.01.F03
		<b>Página</b>	Página 3 de 5
		<b>Versión</b>	6.0
		<b>Vigencia</b>	15/01/2024

el año lectivo 2023 cumplieron con el 100% de las variables de indicadores de gestión para reconocimiento adicional por gestión:

**a) Rectores de instituciones educativas:**

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	VALORACIÓN FINAL: CUMPLE
BELÉN	152083000613	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE BELEN	100%
BUESACO	152110000019	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	100%
BUESACO	252110000030	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA VERACRUZ	100%
BUESACO	452110000861	INSTITUCION EDUCATIVA JUBANGUANA	100%
COLÓN	352203000018	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO LOPEZ ALVAREZ	100%
CUMBAL	252227000308	INSTITUCION EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER	100%
EL TABLÓN DE GÓMEZ	252258000101	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POMPEYA	100%
GUACHUCAL	152317000035	INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON	100%
GUALMATÁN	152323000063	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	100%
GUALMATÁN	252323000190	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTO TOMAS	100%
ILES	252352000140	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	100%
LA CRUZ	252378000083	INSTITUCION EDUCATIVA MICROEMPRESARIAL DE CABUYALES	100%
LA FLORIDA	152381000120	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE LA FLORIDA	100%
LA UNIÓN	152399000071	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS	100%
LINARES	252411000612	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	100%
LOS ANDES	252418000154	INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	100%
NARIÑO	252001003568	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	100%
POLICARPA	152540000136	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA	100%
POTOSÍ	252560000030	INSTITUCION EDUCATIVA BAJO SINAI	100%
PUERRES	152573000093	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	100%
PUPIALES	152585000161	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PIO XII	100%
PUPIALES	152585000188	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JOSE MARIA HERNANDEZ	100%
SANDONÁ	152683000030	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	100%
SANDONÁ	152683000358	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	100%
SAPUYES	252720000074	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA FLORESTA	100%
TÚQUERRES	152838000171	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	100%
TÚQUERRES	352838000022	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TERESIANO	100%
TÚQUERRES	452838000302	INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER	100%
YACUANQUER	152885000015	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO LEON TORRES	100%

**b) Directivos docentes – Directores rurales**

MUNICIPIO	CODIGO DANE	NOMBRE	VALORACION FINAL: CUMPLE
EL CHARCO	252250000315	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO BOLIVAR	100%
EL CHARCO	252250001044	CENTRO EDUCATIVO MAIZ BLANCO	100%
MOSQUERA	252473000741	CENTRO EDUCATIVO MIEL DE ABEJA	100%

 <p><b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b></p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**ARTÍCULO 2°.** Ordenar a la Oficina de Nomina realizar la liquidación y pago del reconocimiento adicional mensual, por gestión a rectores y directores rurales correspondiente al año lectivo 2023, de acuerdo con el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.** El reconocimiento adicional de que trata el artículo primero de la presente resolución, será el equivalente a la última asignación básica mensual devengada al final del año lectivo 2023, el cual no constituye factor salarial y se hará de manera proporcional al tiempo laborado durante el año lectivo señalado.

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese la presente resolución a las siguientes direcciones de correo electrónico de las instituciones educativas en las que hubo cumplimiento del 100% de las variables de indicadores de gestión para reconocimiento adicional por gestión de directivos docentes – rectores y directores rurales:

MUNICIPIO	NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
BELÉN	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE BELEN	ie.senora.belen@sednarino.gov.co
BUESACO	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	ie.rafael.uribe.buesaco@sednarino.gov.co
BUESACO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA VERACRUZ	ie.veracruz.buesaco@sednarino.gov.co
BUESACO	INSTITUCION EDUCATIVA JUBANGUANA	ie.jubanguana.buesaco@sednarino.gov.co
COLÓN	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO LOPEZ ALVAREZ	ie.leopoldo.lopez.colon@sednarino.gov.co
CUMBAL	INSTITUCION EDUCATIVA INDÍGENA AGROAMBIENTAL MAYKER	ie.mayker.cumbal@sednarino.gov.co
EL TABLÓN DE GÓMEZ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA POMPEYA	ie.pompeya.tablon@sednarino.gov.co
GUACHUCAL	INSTITUCION EDUCATIVA GENARO LEON	ie.genaro.leon.guachucal@sednarino.gov.co
GUALMATÁN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE	ie.san.jose.gualmatan@sednarino.gov.co
GUALMATÁN	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTO TOMAS	ie.santo.tomas.gualmatan@sednarino.gov.co
ILES	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	ie.antonio.galan.iles@sednarino.gov.co
LA CRUZ	INSTITUCION EDUCATIVA MICROEMPRESARIAL DE CABUYALES	ie.cabuyales.cruz@sednarino.gov.co
LA FLORIDA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN BARTOLOME DE LA FLORIDA	ie.bartolome.florida@sednarino.gov.co
LA UNIÓN	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN CARLOS	ie.san.carlos.union@sednarino.gov.co
LINARES	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN	ie.san.carlos.union@sednarino.gov.co
LOS ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA LA PAZ	rmavisoy@gmail.com
NARIÑO	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	ie.juan.pablo2.narino@sednarino.gov.co
POLICARPA	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA	ie.policarpa.policarpa@sednarino.gov.co
POTOSÍ	INSTITUCION EDUCATIVA BAJO SINAI	ie.bajo.sinai.potosi@sednarino.gov.co
PUERRES	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	ie.juan23.puerres@sednarino.gov.co
PUPIALES	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PIO XII	ie.pio12.pupiales@sednarino.gov.co
PUPIALES	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA JOSE MARIA HERNANDEZ	ie.jose.maria.pupiales@sednarino.gov.co
SANDONÁ	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE FATIMA	ie.senora.fatima.sandona@sednarino.gov.co
SANDONÁ	INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS DE AQUINO	ie.santo.tomas.sandona@sednarino.gov.co
SAPUYES	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA FLORESTA	ie.floresta.sapuyes@sednarino.gov.co
TÚQUERRES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS GONZAGA	ie.luis.gonzaga.tuquerres@sednarino.gov.co
TÚQUERRES	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TERESIANO	ie.teresiano.tuquerres@sednarino.gov.co
TÚQUERRES	INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER	ie.santander.tuquerres@sednarino.gov.co
YACUANQUER	INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO LEON TORRES	ie.pedro.leon.yacuanquer@sednarino.gov.co

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 5 de 5
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

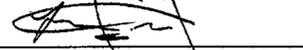
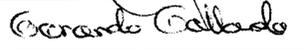
EL CHARCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO BOLIVAR	adaicasestu68@hotmail.com
EL CHARCO	CENTRO EDUCATIVO MAIZ BLANCO	josefinasinisterravente@gmail.com
MOSQUERA	CENTRO EDUCATIVO MIEL DE ABEJA	auravasqueza02@gmail.com

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los **19 MAR 2024**

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza Profesional Universitario de Nómina	18-03-2024	
Proyectó: Gerardo Daniel Gallardo Yépez Profesional Universitario de Nómina		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

